

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1641 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **26 MAY 2023**

VISTO: El Documento-Expediente N° 470682-327834 de fecha 17-05-2023, presentado por don **RODOLFO AUGUSTO VARGAS RAMIREZ** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 10829 y el **INFORME TÉCNICO N° 491-2023-MPH-GPEy T/UP-MLUF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 10-05-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10829 a nombre de **RODOLFO AUGUSTO VARGAS RAMIREZ**, conductor del establecimiento de giro "**BODEGA**", ubicado en la Av. Ferrocarril N° 388-Primer Piso-Huancayo, por ampliar el Giro Autorizado Sin Autorización en Locales con Area Económica hasta 100 MT2, de conformidad al Código GPET.9 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 17-05-2023, mediante Doc.-Exp. N° 470682-327834 el recurrente solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10829, argumentando haber tramitado la ampliación del giro autorizado de su Licencia de Funcionamiento, para cuyo efecto adjunta copia fotostática el Recibo de Pago N° 001-00170929 y del Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la Licencia de Funcionamiento N° 000040.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 491-2023-MPH/GPEyT/UP** refiere: Que, efectivamente el recurrente con fecha 17-05-2023 tramitó la ampliación del giro autorizado, mediante el Formato de Declaración Jurada Para Informar el Desarrollo de Actividades Simultáneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento N° 000040, obteniendo su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 897-2023 de fecha 17-05-2023 expedido a su nombre por el establecimiento comercial de giro "**BODEGA-VENTA DE LICORES ENVASADOS**", ubicado en la Av. Ferrocarril N° 388-Primer Piso-Huancayo y al ser subsanable el Código GPET.9 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulada por don **RODOLFO AUGUSTO VARGAS RAMIREZ**; consecuentemente, **DÉJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 10829 de fecha 10-05-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Ferrocarril N° 388-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GPEyT/ JTML
UP/MLuf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Jostelín T. Meza León
GERENTE